

*Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.*



Reglamento Manejo y Administración de Fondos Comité Complejo Deportivo Copán Galel

**Santa Rosa de Copán
Honduras**

Reglamento de Manejo y Administración de Fondos Comité Complejo Deportivo Copán Galel

Considerando: Que la municipalidad de Santa Rosa de Copán, a través de sus diferentes Gobiernos, ha impulsado la construcción de infraestructura deportiva para la práctica y competencia en sus diferentes ramas, tales como fútbol, atletismo, sala de musculación y otros.

Considerando: Que el actual Gobierno Municipal (2010-2014) está gestionando, desarrollando y mejorando las instalaciones deportivas con el apoyo de instituciones gubernamentales y privadas.

Considerando: En el municipio de Santa Rosa no existen suficientes canchas para la práctica del deporte por lo que es necesario asegurarse la sostenibilidad de las mismas.

Considerando: Que es política de la actual Corporación Municipal facilitar e impulsar procesos de participación ciudadana, con énfasis en la ejecución de proyectos de auto-gestión, para asegurar el mantenimiento, permanencia y responsabilidad de los ciudadanos.

Considerando: Que es compromiso de todos los ciudadanos involucrarse en las acciones de gestión pública, velando por el buen uso y manejo de los recursos, así como contribuyendo en la planeación, ejecución, control y evaluación de los proyectos.

Considerando: Que es facultad de la corporación Municipal crear, reformar y derogar instrumentos normativos locales, de conformidad con los artículos 25 numerales 1, 18, 21 y Artículo 65 numeral 3 de la ley de municipalidades vigente.

Por tanto reunida la Corporación Municipal en sesión ordinaria, para discutir y APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO QUE REGULARA EL FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACION, ORGANIZACIÓN Y RECURSOS FINANCIEROS DEL COMITÉ MANEJO DEL COMPLEJO DEPORTIVO.

ART. 1. La Organización se denominara '**COMITÉ DE MANEJO COPAN GALEL**' teniendo se sede en la ciudad de Santa Rosa de Copán, este comité es un ente dependiente del Gobierno Municipal y con las amplias facultades que le otorga el presente reglamento; será apolítico, sin fines de lucro, sin distinción de sexo, raza, religión y de carácter definitivo. Su financiamiento se regulara con base al presente reglamento, y de las disposiciones de la asamblea General, y en ultima instancia, de no cumplir sus miembros con lo dispuesto en las presentes normas, se estará a las decisiones que emanen de la Corporación Municipal. Estará constituido por los representantes debidamente acreditados, nombrados en una asamblea general, mismos que son integrantes de las comisiones formadas por las diferentes ligas de futbol, un representante de los patronatos siguientes: Barrió el Carmen, Colonia Centenario, Barrio El Calvario.

ART. 2. Son obligaciones de los miembros directivos del complejo

- Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias
- Presentar proyectos al gobierno local y otras instituciones.
- Presentar informes trimestrales a la Corporación Municipal con copia a la Comisión de transparencia
- Velar por el buen funcionamiento de las instalaciones del complejo.
- Realizar visitas periódicas a las instalaciones juntamente con representantes del Gobierno Municipal.
- Cumplir y haber cumplido el presente reglamento, así como los acuerdos de la junta directiva.
- Integrar comisiones de trabajo y realizar cualquier actividad que se le delegue o solicite en beneficio del Comité.
- Denunciar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades del comité.
- Informar a la corporación municipal de las decisiones que se tomen en junta Directiva en relación al manejo y uso de las instalaciones del complejo.

CAPITULO II

PROHIBICIONES Y SANCIONES

ART. 3. Ningún miembro de la junta directiva podrá hacer uso de los bienes e instalaciones del Complejo Deportivo Copán Galel para uso personal.

ART. 4. Ningún directivo podrá ausentarse de las sesiones sin causa justificada; por la inasistencia de las tres reuniones consecutivas quedara fuera de la junta Directiva notificando a la liga u organización que representa para que se realice el procedimiento de sustitución.

ART. 5. El terreno de juego se usara de acuerdo a las condiciones climatológicas para tratar de conservar la grama en las mejores condiciones posibles.

ART. 6. El complejo es de uso exclusivo para la práctica del futbol y se considerara su disponibilidad a cualquier otro deporte. Cualquier institución podrá solicitar el uso de las instalaciones previa solicitud por escrito a la junta directiva o la Corporación Municipal en su caso.

ART. 7. Los atletas podrán hacer uso de las instalaciones siempre y cuando no se desarrolle ninguna actividad deportiva en el terreno de juego.

ART. 8. Cualquier equipo o empresa podrá alquilar tanto el complejo Deportivo y demás instalaciones.

ART. 9. Todo equipo que haga uso del terreno de juego deberá presentar ante el encargado de las instalaciones el respectivo recibo de pago que lo autoriza para hacer uso del complejo.

CAPITULO 111

ADMINISTRACION DE FONDOS

ART. 10. Por cada encuentro deportivo se cobrara por uso de la cancha la cantidad L. 350.00 (2 horas) durante el día y en la jornada nocturna será de L. 800.00 (2 horas). En casos especiales se acordara un pago por hora de L. 150.00. Dichos valores podrán ser modificados cuando se estime conveniente. Los equipos particulares podrán hacer uso del complejo los días martes, miércoles, jueves. Los días sábado y domingo para las ligas de futbol; los días lunes y viernes no se hará uso de la cancha de futbol. Se deberá dar atención especial a las ligas femeninas; las escuelas y los centros de Básicos podrán hacer uso gratuitamente de las canchas por la mañana los días martes miércoles y jueves.

ART. 11. El uso de los rótulos de publicidad tendrán los valores siguientes:

- a) L. 800.00 los de pared 3 metros cuadrados.
- b) L.300.00 los rótulos colgantes.

ART. 12. El uso del Gimnasio tendrá un costo de

- a) L. 10.00 diarios.
- b) L 50.00 semanales.
- c) L 150.00 mensuales.

ART. 13. Cada usuario del complejo pagara L. 2.00 para hacer mejoras en el mismo. El usuario pagara dicho valor al recaudador quien a la vez le entregara su boleto respectivo. El recaudador entregara diariamente al tesorero del comité los valores recaudados conforme a talonario y este le entregara su correspondiente recibo. El tesorero informara mensualmente a la junta directiva sobre lo recaudado.

ART. 14. Si un usuario quiere pagar semanalmente o mensualmente el tesorero extenderá el recibo o carnet de afiliación como colaborador del complejo.

CAPITULO IV

DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Asegurar el uso racional, auto sostenible y eficiente del Complejo Copán Galel, así como promover la ampliación, mejoramiento de la misma.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Contribuir al desarrollo físico social espiritual y mental de los jóvenes y población en general
- Integrar a diferentes líderes y dirigentes de las organizaciones deportivas al comité para atender el manejo del mismo.

ART. 16. SON ORGANOS DEL COMITÉ LOS SIGUIENTES:

- La asamblea General
- El Comité Ejecutivo

SECCION 1

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 17. La Asamblea General es la máxima autoridad del comité, se reunirá una vez al año en forma ordinaria cuando la convoque el Comité Ejecutivo.

ART. 18. El Quórum necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias será la mitad mas uno de los representantes, de no haberlos la reunión se hará una hora después con los que asistan.

ART. 19. Las convocatorias se harán por escrito, por el presidente y el secretario, con 8 días de anticipación, señalando la fecha, hora, local y la agenda a tratar.

ART. 20. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- A) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás resoluciones que normen las actividades del comité.
- B) Elegir o sustituir a los miembros del comité.
- C) Discutir, aprobar o modificar las políticas, normas, procedimientos, planes y proyectos que le sean presentados por el comité Ejecutivo.
- D) Discutir, aprobar o modificar los planes, informes y presupuestos que presente el comité ejecutivo y darle el seguimiento.
- E) Conocer y resolver sobre asuntos de interés para el comité.
- F) Nombrar comisiones especiales de trabajo.
- G) Conocer en apelación de las resoluciones del comité Ejecutivo.
- H) Resolver sobre la incorporación o retiro de instituciones.
- I) Cualquier otra que sea discutida y aprobada en asamblea general, y que no transgreda el presente reglamento.

SECCION II

DEL COMITÉ

ART. 21. El comité Ejecutivo será electo en asamblea General Ordinaria, de los representantes acreditados por cada una de las ligas que hacen uso del complejo y patronatos aledaños, su duración será de dos años pudiendo ser reelecto por un periodo más.

ART. 22. El Comité Complejo Copan Galel estará integrado por un número de nueve miembros bajo la siguiente estructura:

- UN PRESIDENTE
- UN SECRETARIO
- UN PROSECRETARIO
- UN TESORERO
- UN FISCAL
- CUATRO VOCALES

Mas un Regidor Municipal como enlace representando a la Corporación Municipal (El cual tendrá voz sin derecho a votar en las decisiones internas).

NOTA: Me parece que lo ideal es que el Regidor no se describiera como adicional a los miembros, sino más bien que formara parte de los miembros con un cargo).

ART. 23. El comité se reunirá por lo menos una vez al mes, en sesiones ordinarias con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso.

ART. 24. SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO:

- A) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea.
- B) Convocar sesiones de Asamblea General por medio del Secretario y el Presidente.
- C) Promover, proponer, analizar y aprobar convenios y someterlos a conocimiento de la asamblea.
- D) Proponer a la Asamblea las reformas al reglamento que se consideren pertinentes y posteriormente a la aprobación legal de la corporación.
- E) Elaborar el plan presupuesto y el informe anual de labores y presentarlos a la Asamblea.
- F) Promover, organizar, dirigir y supervisar las políticas y estrategias que se deben implantar.
- G) Nombrar comisiones necesarias para el logro de los objetivos.
- H) Gestionar la obtención de recursos con otras fuentes de cooperación.
- I) Firmar las actas de las sesiones en la siguiente reunión.
- J) Aceptar herencias, legados, y donaciones, previa consulta y con la venia de la Corporación Municipal.
- K) Redactar y presentar a la asamblea los reglamentos respectivos.
- L) Reformar el presente reglamento el cual deberá someterse a su aprobación legal ante el Honorable Corporación Municipal.
- M) Otras que le sean otorgadas por la Asamblea General.

SECCION III

DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTIVOS

ART. 25. Son funciones del presidente las siguientes:

- Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- Firmar y autorizar mancomunadamente con el tesorero, la erogación de los gastos e inversiones con base a los planes, presupuestos y acuerdos del comité Ejecutivo.
- Coordinar la elaboración de informes trimestrales y anuales y presentarlos a la Corporación Municipal.
- Coordinar la ejecución de las políticas estrategias y planes.
- Convocar juntamente con el secretario a reuniones del comité Ejecutivo y de la Asamblea General.

ART. 26. Son funciones del Secretario:

- Llevar los libros de actas correspondientes de la Asamblea General y del Comité.
- Llevar el archivo correspondiente de toda la documentación inherente al comité.
- Recibir, dar a cuenta y contestar la correspondencia recibida y enviada al comité Ejecutivo, previo análisis en sesiones debidamente convocadas.
- Convocar junto con el presidente a las sesiones de Asamblea y de comité Ejecutivo.
- Llevar el registro de los miembros, así como el control de la asistencia.
- Cualquier otra atribución que se le sea asignada por el comité ejecutivo y la asamblea General.

ART. 27. Son funciones del Tesorero

- Conservar bajo su responsabilidad los fondos y bienes, llevando un control de los ingresos y egresos en los libros contables debidamente autorizado.
- Firmar mancomunadamente con el presidente todas las transacciones de ingresos y egresos, que estarán en custodia en la tesorería Municipal.

- Captar y llevar el control de los aportes, contribuciones, herencias, legados y donaciones.
- Presentar mensualmente un informe financiero de las operaciones efectuadas en coordinación con el presidente del Comité.
- Cualquier función que se le sea asignada por el comité y la Asamblea General.

ART. 28. Son funciones del fiscal

- Representar al comité por delegación autorizada de esta cada vez que haya que comparecer en juicio ya sea demandado o defendido en función de los intereses del comité.
- Velar por el estricto cumplimiento del reglamento, acuerdos y resoluciones.
- Velar por el buen uso y manejo de los recursos.
- Dar fe de los informes financieros que presente la tesorería.
- Cualquier otra función que le sea asignada por el comité y la asamblea.

ART. 29. Son funciones de los vocales.

- Sustituir al presidente en los casos de ausencia temporal, ocupar, por su orden las vacantes temporales que se produzcan por cualquier circunstancia en los demás cargos de la Junta Directiva.
- Cualquier otra función que se le sea asignada por el Comité y la Asamblea.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO

ART. 30. El patrimonio es de propiedad exclusiva del municipio y estará constituido por los bienes muebles e inmuebles existentes, los que se construyan en lo sucesivo y los que se adquieran ya sea por compra, herencia, legados y donaciones, o por cualquier otro medio de adquisición legal.

ART. 31. El patrimonio será administrado por el comité, depositando los valores en la cuenta de cheques, bajo la responsabilidad de la presidencia y del tesorero.

ART. 32. Todo gasto deberá ser debidamente sustentado con base a lo programado en los planes de trabajo. Los cheques y los retiros bancarios deberán hacerse con la firma mancomunada y solidaria del presidente y el tesorero. Los documentos de sustento deberán ser disponibles en todo momento para cualquier auditoria autorizada por el comité, Asamblea General o Corporación Municipal.

CAPITULO VII

DISPOCIONES GENERALES

ART. 33. Todo lo no previsto en este reglamento será resuelto por acuerdo de la Asamblea General, de conformidad con la finalidad, objetivos y estrategias y verificado por la corporación Municipal.

ART. 34. La Municipalidad podrá discrecionalmente hacer uso de las instalaciones del Complejo cuando lo considere conveniente, notificando para ello previamente al Comité.

ART. 35. No podrán ser parte del comité ejecutivo ningún miembro, funcionario de la **Municipalidad** y la **ADELSAR**.

La Corporación Municipal en sesión ordinaria, celebrada el ____ del mes de _____ del año 2014, mediante acuerdo No ____ del acta No ____ Siendo el presente conforme a las actas originales aprueba el presente Reglamento que Regulará El Funcionamiento, Administración, Organización y Recursos Financieros del Comité Manejo del Complejo Deportivo Copan Galel, Jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Copán.

Aníbal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Maritza Tabora
Secretaria Municipal